



VECINOS POR EL PARDILLO

Índice

CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES.

- Artículo 1.1. Denominación y símbolos del Partido
- Artículo 1.2. Ámbito y Fines.
- Artículo 1.3. Domicilio.

CAPÍTULO SEGUNDO: AFILIADOS: SUS DERECHOS Y DEBERES Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Simpatizantes

- Artículo 2.1. Afiliados
- Artículo 2.2. Admisión.
- Artículo 2.3. Derechos de los afiliados
- Artículo 2.4. Obligaciones de los afiliados
- Artículo 2.5. Baja del afiliado
- Artículo 2.6. Régimen disciplinario
- Artículo 2.7. Tramitación del expediente disciplinario.

CAPÍTULO TERCERO: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA. LOS ÓRGANOS DEL PARTIDO.

- Artículo 3.1: Principios generales
- Artículo 3.2. Principios de funcionamiento
- Artículo 3.3. Órganos del Partido
- Artículo 3.4. El Consejo General
- Artículo 3.5. El Comité Ejecutivo
- Artículo 3.6. El Presidente del Partido
- Artículo 3.7. El Vicepresidente.
- Artículo 3.8. El Secretario General
- Artículo 3.9. El Tesorero.
- Artículo 3.10. El Comité Operativo.

CAPÍTULO CUARTO: RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL.

- Artículo 4.1. Recursos económicos.
- Artículo 4.2. Patrimonio fundacional.
- Artículo 4.3. Procedimiento de rendición de cuentas. Administración, fiscalización y control.
- Artículo 4.4. Régimen documental. Obligaciones Contables

CAPÍTULO QUINTO: DISOLUCIÓN DEL PARTIDO.

- Artículo 5.1. Disolución.



VECINOS POR EL PARDILLO

DISPOSICIONES ADICIONALES.

- Primera: Reforma e interpretación de los Estatutos
- Segunda: Reglamentos internos del Partido
- Tercera: Logotipo del partido Vecinos por el Pardillo



VECINOS POR EL PARDILLO

PREÁMBULO

El partido VECINOS POR EL PARDILLO nace como una organización política de hombres y mujeres independientes, motivados por la clara discrepancia con la política municipal que actualmente gobierna en nuestro municipio. Está formado por vecinos comprometidos con la problemática de Villanueva del Pardillo que trabajan para contribuir a mejorar la calidad de vida de sus vecinos mediante la plena satisfacción de sus necesidades, dentro de un marco de desarrollo sostenible y con el más absoluto respeto por los derechos consagrados en nuestro Ordenamiento Jurídico.

Sus objetivos y métodos de acción están definidos en su Declaración de Principios y Programa, aprobados por los Órganos de Representación del Partido, realizados de acuerdo a las normas establecidas en los presentes Estatutos.

VECINOS POR VILLANUEVA DEL PARDILLO pretende ser referente en el gobierno del municipio, para promover la participación activa y real de los vecinos de Villanueva del Pardillo en las instituciones representativas de carácter político. Por ello, se pretende que los vecinos comprometidos con VILLANUEVA DEL PARDILLO, además de tener voz en la sociedad municipal a través de sus distintas asociaciones, tengan voto en sus órganos de gobierno, sin estar sujetos a disciplinas o intereses de partidos de ámbitos supramunicipales. Estos últimos, abocados al desarrollo de políticas nacionales, que en numerosas ocasiones no se involucran todo lo necesario con las realidades y las problemáticas locales.

CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.1. Denominación y símbolos del Partido.

1. Al amparo de los artículos 6º de la Constitución Española y 1º de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, se constituye el Partido político denominado VECINOS POR EL PARDILLO, cuyas siglas son VPEP.

2. Definición del logo de VPEP – Vecinos por el Pardillo.

El logo se compone de las palabras VECINOS POR EL PARDILLO, siendo las mismas identificativos del partido.

3. Estas palabras deberán utilizarse para todo tipo de material publicitario, membretes y cartelería del partido para expresar el nombre completo y el nombre abreviado (logo).

4. Como color para el logo se utilizará el color CMYK 94 63 4 7 de fondo con las palabras “VECINOS POR EL” en blanco y la palabra “PARDILLO” en el color CMYK 0 27 91 0 en fondo blanco (ver logotipo en la tercera disposición adicional).



VECINOS POR EL PARDILLO

5. Este será el logo oficial del partido en su presentación principal.

Artículo 1.2. Ámbito y Fines

1. VPEP es un Partido que desarrollará su actuación política a nivel Local (en concreto al término Municipal de Villanueva del Pardillo). Constituido para contribuir democráticamente a la determinación de la política local y a la formación de la voluntad política de los Vecinos, así como a promover su participación en las instituciones representativas de carácter político mediante la presentación y apoyo de candidatos en las correspondientes elecciones municipales, con arreglo a los siguientes fines específicos:

1º Adaptar y preparar a Villanueva del Pardillo para los nuevos escenarios económicos y sociales a través de:

- a) Una gestión adecuada y realista de los recursos limitados con que cuenta el municipio.
- b) La protección de los entornos naturales y el Medio Ambiente del municipio, evitando la especulación urbanística.
- c) La promoción de una educación integral de calidad y una oferta cultural variada y enriquecedora.
- d) El aprovechamiento de las nuevas tecnologías y el acceso a las mismas por los vecinos.

2º Promover un gobierno local más cercano a los vecinos para mejorar su calidad de vida mediante:

- a) Una política basada en hechos y realidades; no en mentiras, ni en promesas y propaganda.
- b) Un compromiso firme y real con los Vecinos.
- c) El mantenimiento de canales permanentemente abiertos entre los vecinos y los responsables municipales, que permitan así la integración y la participación ciudadana.

3º Mejorar la gestión del ayuntamiento a través de:

- a) Inversión de recursos en los aspectos más necesarios
- b) Transparencia e información en la gestión municipal.
- c) Reducción drástica de gastos innecesarios, superfluos y suntuosos.
- d) Gestión activa para la obtención de fondos de las distintas Administraciones Públicas para así poder financiar los proyectos vecinales.

4º Favorecer el desarrollo económico, social y cultural de Villanueva del Pardillo:

- a) Creando espacios culturales, de conocimiento y reflexión en temas de actualidad para todos los colectivos.
- b) Defendiendo y promoviendo el comercio local.
- c) Desarrollando políticas especialmente diseñadas para los jóvenes y los mayores, y para los comercios de nuestro municipio.



VECINOS POR EL PARDILLO

2. VPEP se constituye como un modelo nuevo de partido en el que puedan coexistir personas de distintas tendencias políticas democráticas que coincidan en que la diversidad, el respeto a las minorías y el derecho a discrepar son requisitos imprescindibles para enfrentarse sin prejuicios a los posibles problemas de nuestro municipio.

3. VPEP promoverá la transparencia y la eficiencia como principios rectores de la actuación de las administraciones públicas, así como la adopción de una política económica que estimule el crecimiento sostenible de la riqueza y su justo reparto, para la consecución de la mejor calidad de vida posible para todos los Vecinos.

4. Todos los órganos, cargos y representantes públicos de VPEP quedan comprometidos en el fomento y difusión del carácter municipal del Partido.

Artículo 1.3 Domicilio.

El domicilio social está en la Calle Alcotán, Nº 5, Urb. "Las Vegas", Villanueva del Pardillo, Madrid, CP 28229.

El domicilio podrá ser modificado dentro del mismo término municipal por acuerdo del Comité Ejecutivo.

CAPITULO SEGUNDO: AFILIADOS: SUS DERECHOS Y DEBERES Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO. SIMPATIZANTES.

Artículo 2.1 Afiliados

Podrán ser afiliados de VECINOS POR EL PARDILLO las personas físicas, mayores de edad, que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar, sean nacionales o extranjeras y que no estén afiliados a otros partidos políticos, salvo que el partido político al que pertenezca el candidato no tenga su ámbito de actuación en VILLANUEVA DEL PARDILLO y que, a juicio discrecional del Comité Ejecutivo, dicho partido no defienda intereses contrapuestos a los de VECINOS POR EL PARDILLO.

No podrán ser afiliados aquellos que hayan sido penalmente condenados por asociación ilícita, o por alguno de los delitos graves previstos en los Títulos XXI a XXIV del Código Penal o por cualquier otro delito doloso siempre que, en este último caso, el Comité Ejecutivo lo considere conveniente para no perjudicar los intereses o imagen del partido.

La causa de incapacidad de condena penal no afectará a quienes hayan sido judicialmente rehabilitados.

Tampoco podrán ser afiliados aquéllos que desarrollen o hayan desarrollado actividades



VECINOS POR EL PARDILLO

que, a juicio discrecional del Comité Ejecutivo, sean contrarias, opuestas o contradigan los principios inspiradores y fines de VECINOS POR EL PARDILLO o que puedan condicionar o poner en duda la independencia, buen nombre o actuación del Partido.

Artículo 2.2 Admisión.

1. La cualidad de miembro del Partido se adquiere a solicitud del interesado y previo acuerdo del Comité Ejecutivo.

Una vez aceptada una solicitud de afiliación, se establece un periodo de carencia de dos meses, durante el cual el Comité Ejecutivo podrá acordar de manera motivada revocar su aceptación.

2. Una vez aceptada la afiliación por el órgano competente, éste deberá notificarlo al solicitante y facilitarle una copia de los estatutos y del Ideario del Partido.

3. Las altas y bajas en la afiliación, así como cualquier otra incidencia, se harán constar en el correspondiente Libro de Registro de Afiliados.

Artículo 2.3 Derechos de los afiliados.

Todos los afiliados tienen los siguientes derechos:

1. A participar en las actividades internas y externas del Partido.

2. A ejercer el derecho de voto directamente o por medio de representantes.

3. Asistir al Congreso General y ejercer el derecho de voto de acuerdo con los presentes estatutos.

4. A participar como electores y elegibles en la elección de los órganos de gobierno y representación del Partido.

5. A ser informados acerca de la composición de los órganos directivos y de administración del Partido, así como sobre las decisiones adoptadas por éstos, las actividades realizadas por el Partido, la situación económica del mismo y cualquier otro aspecto de la vida y organización del Partido.

6. A expresar libremente sus opiniones en el ámbito interno del Partido. A presentar peticiones y propuestas ante los órganos directivos del Partido, y a recabar información de los mismos.

7. A recibir el apoyo del Partido frente a pronunciamientos públicos y acciones incívicas que se produzcan como consecuencia de su actividad política.



VECINOS POR EL PARDILLO

Artículo 2.4 Obligaciones de los afiliados.

Todos los afiliados tienen iguales obligaciones y, entre otras que puedan establecer las leyes o los presentes estatutos, las siguientes:

- a) Compartir las finalidades del partido y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Respetar lo dispuesto en los estatutos y en las leyes.
- c) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno del partido.
- d) Abonar las cuotas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada uno.
- e) Ser leal al Partido y a sus dirigentes y aceptar una plena discreción y reserva respecto de sus trabajos y documentos.
- f) Guardar secreto de las deliberaciones y, en su caso, de los acuerdos de los órganos de gobierno y observar las pautas de comportamiento que exige el respeto al principio de la democracia interna.
- g) Cumplir con diligencia y responsabilidad las funciones y trabajos asumidos o que sean inherentes al cargo ocupado.
- h) Devolver al partido la representación institucional que ostenten en nombre de éste o poner a su disposición el acta de concejal que tuvieran, cuando se den de baja voluntariamente, cuando así sean requeridos como consecuencia de sanción disciplinaria firme dictada por los órganos competentes, y además en cualesquiera de los supuestos contemplados en los Estatutos.

Artículo 2.5 Baja del afiliado.

1. Cualquier afiliado del Partido podrá dejar de serlo, si así lo estima libremente, mediante la oportuna comunicación por escrito dirigida al Comité Ejecutivo. La baja deberá anotarse en el Libro de Registro de Afiliados y tendrá efecto en el mismo momento de su comunicación.

2. Además, serán causas de pérdida automática de la afiliación:

- a) el fallecimiento del afiliado,
- b) la baja voluntaria, desde el mismo momento de su comunicación,
- c) la expulsión motivada por sanción disciplinaria,
- d) el impago de las cuotas que le correspondan por un periodo de seis meses,
- e) la afiliación o la promoción de la afiliación a otro partido político, o la participación, sin autorización del Comité Ejecutivo, en listas electorales no pertenecientes a CPVP en cualquier proceso electoral,



VECINOS POR EL PARDILLO

- f) la realización de actos de propaganda o cualquier otra forma de colaboración a favor de otros partidos políticos, listas electorales o candidatos.
- g) La solicitud de voto a favor de otros partidos políticos, listas electorales o candidatos.

Artículo 2.6 Régimen disciplinario.

1. Los afiliados estarán sujetos a responsabilidad disciplinaria y sólo podrán ser sancionados en los supuestos y de acuerdo con los principios que se establecen en los presentes Estatutos.

2. Durante la tramitación del expediente disciplinario podrán ser adoptadas medidas cautelares sobre el afiliado expedientado, siempre que los hechos objeto de expediente disciplinario sean susceptibles de ser sancionados y que existan indicios racionales suficientes de la participación del afiliado expedientado en los hechos instruidos. Se consideran medidas cautelares la suspensión provisional de funciones y la de militancia de los afiliados.

3. Las sanciones disciplinarias serán anotadas en el Registro de Sanciones, con expresión de los hechos imputados.

4. El procedimiento disciplinario que se establece en el Artículo 2.7 de los presentes Estatutos, deberá garantizar al afiliado expedientado los siguientes derechos:

- a) A la presunción de inocencia.
- b) A serle notificado, en su caso, el nombramiento de instructor, así como su derecho a recusarlo.
- c) A ser informado de los hechos imputados, de la infracción que constituyan y de las sanciones que, en su caso, puedan imponerse, así como de la resolución sancionadora.
- d) A un procedimiento contradictorio, donde pueda formular alegaciones y presentar los medios de prueba de que intente valerse con carácter previo a la adopción de las sanciones.

5. Las infracciones disciplinarias podrán ser constitutivas de faltas muy graves, graves y leves.

6. Se considerarán faltas muy graves:

- a) Atentar contra cualquiera de los derechos y deberes fundamentales de los afiliados reconocidos en la Constitución.
- b) El incumplimiento de los acuerdos adoptados por los órganos de dirección del Partido.
- c) La condena por sentencia firme como autor de un delito castigado con penas graves.
- d) Las manifestaciones públicas proferidas en grave menoscabo del buen nombre del Partido o de alguno de sus afiliados.
- e) La utilización indebida de la documentación o información a que tengan o hayan tenido acceso por razón de su cargo o función en el Partido.



VECINOS POR EL PARDILLO

- f) La negligencia en la custodia de documentos del Partido que dé lugar a su difusión o conocimiento indebidos.
- g) La comisión de una falta grave cuando hubiere sido anteriormente sancionado por otras dos graves que hayan adquirido firmeza, sin que hubieren sido canceladas por prescripción o procedido la cancelación de las anotaciones correspondientes.
- h) Incurrir en cualquier forma de corrupción en el ejercicio de cargos públicos.

7. Se considerarán faltas graves:

- a) El incumplimiento reiterado de las funciones encomendadas por razón de su cargo orgánico.
- b) Suplantar o atribuirse cargos o funciones de cualquier clase o naturaleza que no le correspondan, y utilizar el nombre de CPVP en beneficio económico o personal.
- c) La agresión física, el insulto, la amenaza, coacción o la vejación injusta a cualquier afiliado del Partido, que no sean constitutivas de falta muy grave.
- d) El impedir injustamente a otro afiliado el ejercicio de los derechos que tiene reconocidos en estos Estatutos.
- e) La obstrucción intencionada a las labores y decisiones de los órganos del Partido.
- f) Causar daños o menoscabos de forma intencionada a los locales y demás bienes materiales del Partido.
- g) La comisión de una falta leve cuando hubiere sido anteriormente sancionado por otras dos leves que hayan adquirido firmeza, y no hubieran sido canceladas por prescripción o procedido la cancelación de las anotaciones correspondientes.

8. Se considerarán faltas leves los hechos descritos en el apartado 7 cuando no revistan gravedad. A tal efecto, se considerará que no revisten gravedad cuando en su comisión no se aprecie ninguno de los siguientes criterios:

- a) Intencionalidad.
- b) Perjuicio causado al Partido o a los afiliados.
- c) Grado de participación en la comisión de la falta.
- d) Reiteración o reincidencia.

10. Las sanciones que se pueden imponer a los afiliados por las faltas cometidas son:

- a) Amonestación.
- b) Suspensión de afiliación hasta un mes.
- c) Suspensión de afiliación hasta un año.
- d) Pérdida del cargo orgánico que estuviera desempeñando.
- e) Inhabilitación para cargo orgánico del Partido.
- f) Expulsión.

11. Las sanciones descritas en los párrafos d), e), y f) podrán ser impuestas por la comisión de faltas muy graves, graduándose proporcionalmente en función de las circunstancias que concurran en el hecho objeto de sanción. Las sanciones descritas en los apartados b), c), d) y e) podrán ser impuestas por la



VECINOS POR EL PARDILLO

comisión de faltas graves. La sanción descrita en el párrafo a) se impondrá por la comisión de faltas leves.

12. Las infracciones descritas prescriben:

- a) A los dos años las muy graves.
- b) Al año las graves.
- c) A los seis meses, las leves.

Los plazos se contarán desde que se haya cometido la infracción. El plazo de prescripción se interrumpe desde el momento en que se inicie contra el presunto infractor el oportuno expediente disciplinario.

Artículo 2.7 Tramitación del expediente disciplinario.

1. El expediente disciplinario estará basado en los principios a que se refiere el punto 4 del Artículo 2.6 y se iniciará a instancia del Comité Ejecutivo que designará de entre sus miembros un instructor, que procederá a su tramitación de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos.

2. Examinados los antecedentes, el instructor, dentro del plazo de los 15 días naturales siguientes a su apertura, propondrá el archivo del expediente o formulará el oportuno pliego de cargos, del que se dará traslado al afectado, para que conteste y alegue lo crea conveniente, en el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de notificación, pudiendo aportar y proponer las pruebas que estime pertinentes dentro de los 5 primeros días tras la notificación.

3. En los 5 días naturales siguientes, el instructor decidirá si considera conveniente la práctica de las pruebas propuestas u otras adicionales que él considere oportunas. Contra su decisión cabe recurso de alzada ante el Comité Ejecutivo, que decidirá, sin ulterior recurso, en la siguiente reunión Ordinaria que de la misma se celebre y, en todo caso, en el plazo máximo de un mes. Decididas las pruebas que hayan de practicarse, se llevarán a cabo en el plazo máximo de un mes, en presencia del instructor y del afectado (salvo la prueba documental de la que, en todo caso, ambas partes deberán tener copia). Tanto el instructor como el afectado podrán hacerse acompañar de cualquier otro afiliado que esté en pleno uso de sus derechos en el partido.

4. En los 5 días naturales siguientes a la finalización de la práctica de las pruebas, el instructor presentará propuesta de resolución sobre el archivo del expediente o confirmará, ampliará o reducirá el pliego de cargos, dando traslado al afectado de sus conclusiones, a fin de que éste, en el plazo de 5 días naturales, informe sobre las mismas

5. En los 5 días naturales siguientes a la presentación del escrito de conclusiones por parte del afectado, el instructor elevará al Comité Ejecutivo, a través del Presidente, la propuesta de resolución y de sanción o, en su caso, archivo del expediente. El mencionado escrito deberá ser motivado y recogerá



VECINOS POR EL PARDILLO

un resumen de las actuaciones realizadas, de forma que el Comité Ejecutivo pueda formarse opinión fundada en relación con el expediente disciplinario tramitado.

6. El Comité Ejecutivo resolverá lo que proceda en la siguiente reunión ordinario que del mismo se celebre y, en todo caso, en el plazo máximo de un mes desde que se elevó el escrito de calificación. El instructor del expediente no podrá participar en la toma de decisiones sobre la resolución del expediente por parte del Comité Ejecutivo.

7. La resolución del Comité Ejecutivo que deberá contener los correspondientes antecedentes de hecho y de derecho y el fallo, se notificará al afectado, quien dispondrá de un plazo de 15 días naturales para interponer recurso de apelación ante el mismo órgano, que deberá resolver en la siguiente reunión que del mismo se celebre y, en todo caso, en el plazo máximo de un mes. Dicha resolución no será susceptible de ulterior recurso.

CAPÍTULO TERCERO: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA. LOS ÓRGANOS DEL PARTIDO

Artículo 3.1 Principios generales.

La estructura interna y el funcionamiento del Partido serán democráticos tal y como se regula en el Artículo 7 de la Constitución Española, y se regirá por lo establecido en los presentes Estatutos y en sus reglamentos de desarrollo.

Artículo 3.2 Principios de funcionamiento.

1. Las reuniones de los órganos del Partido habrán de ser convocadas como mínimo con 3 días de antelación mediante comunicación escrita, preferiblemente electrónica, dirigida a todos sus integrantes en la que deberá incluirse el orden del día, así como el día, hora y lugar de celebración.

2. Para la válida constitución del órgano se requiere la asistencia de, al menos, un tercio de sus miembros, no admitiéndose un quórum inferior.

3. Salvo que se especifique lo contrario en estos Estatutos, los acuerdos de los distintos órganos se tomarán por mayoría simple de los asistentes, entendiéndose que una propuesta o resolución queda aprobada cuando recibe más votos a favor que en contra, sin tener en cuenta las abstenciones. En caso de empate, si no existe voto de calidad, se considerará rechazada la propuesta, salvo que se especifique otro procedimiento en los Estatutos o Reglamentos.

4. El voto de cada afiliado es personal e indelegable.

5. Las decisiones adoptadas en la reunión, así como un resumen del debate, deberán recogerse en un acta sucinta para su puesta a disposición de todos los miembros del Partido. Una copia de la misma deberá ser enviada al Comité Ejecutivo.



VECINOS POR EL PARDILLO

6. Los afiliados tendrán derecho a acceder a las actas de las reuniones de los órganos del Partido, excepto en los casos de las del Comité Ejecutivo, cuando por la mayoría absoluta de los miembros que lo componen, las reuniones hayan sido declaradas de carácter secreto.

7. Los miembros de los órganos del Partido que deseen renunciar a sus cargos deberán formalizar su dimisión mediante comunicación escrita dirigida al Presidente del Partido. La renuncia del Presidente del Partido habrá de presentarse ante el Presidente del Consejo General. La dimisión se considerará efectiva si el receptor de la misma la acepta mediante comunicación escrita o, en caso contrario, transcurrido un plazo de 72 horas sin que el dimisionario reconsidere su decisión.

8. Cualquier votación en un órgano deberá realizarse mediante voto secreto cuando así lo soliciten una quinta parte, redondeando a la baja, de los miembros presentes en una reunión de dicho órgano.

9. Estos principios serán de aplicación a todos los órganos del Partido cuando no se determine otro funcionamiento específico en los presentes Estatutos.

Artículo 3.3 Órganos del Partido.

La estructura interna y el funcionamiento del partido deberán ser democráticos. Siendo los Órganos del partido los siguientes:

- El Congreso General.
- El Comité Ejecutivo.
- El Presidente del Partido.
- El Vicepresidente.
- El Secretario General.
- El Tesorero
- El Comité Operativo

Para ser miembro de cualquiera de los órganos del partido es requisito indispensable tener la condición de afiliado al partido.

Artículo 3.4 El Congreso General.

1. El Congreso General está constituido por el conjunto de sus afiliados, con excepción de los que tengan suspendida su condición por aplicación de la sanción correspondiente.

El Congreso General, legalmente constituido de conformidad con la Ley y los presentes Estatutos, es el órgano soberano y supremo de gobierno del Partido.

No obstante, por mandato y delegación de éste, la representación, gestión y administración del partido, se delega y transfiere de modo permanente al Comité Ejecutivo, que rinde detalle y da cuenta al Congreso General.



VECINOS POR EL PARDILLO

2. Las reuniones del Congreso General pueden ser ordinarias o extraordinarias.
3. Las reuniones ordinarias se celebrarán una vez al año y serán convocadas por el Comité Ejecutivo del Partido, con una antelación mínima de 30 días naturales.
4. Las reuniones extraordinarias se celebrarán en los siguientes casos:
 - a) por acuerdo del Comité Ejecutivo, adoptado por mayoría simple, cuando así lo aconsejen las circunstancias,
 - b) cuando lo solicite al menos un tercio de los afiliados mediante un documento escrito que deberán contener las firmas que lo avalen, y que habrá de incluir el orden del día,
 - c) cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 4.3 de los presentes Estatutos.
5. En todos los casos, la convocatoria deberá incluir un orden del día cerrado.
6. La convocatoria de cualquier reunión del Congreso General se remitirá por escrito, preferiblemente en soporte electrónico, a todos los afiliados y se publicará en la página de Internet del Partido con una antelación de al menos 30 días naturales respecto de la fecha señalada para su celebración. La convocatoria habrá de especificar el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día de la misma y los Compromisarios que serán fijados por el Comité Ejecutivo mediante sorteo realizado entre los afiliados pertenecientes al Partido.
7. Como norma general, los acuerdos del Congreso General se tomarán por mayoría simple de los presentes cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante lo anterior, se requerirá una mayoría cualificada de dos tercios de los presentes cuando los acuerdos se refieran a:
 - a) la disolución del Partido o su integración en otro,
 - b) la modificación del ámbito del Partido,
 - c) la modificación del sistema de elección del Comité Ejecutivo en el Congreso General.
8. Son facultades del Congreso General:
 - a) Velar por el cumplimiento de los fines del partido y configurar las normas y directrices políticas básicas para la dirección del mismo.
 - b) Aprobar las líneas generales de actuación del partido.
 - c) Elegir a los miembros del Comité Ejecutivo, por mayoría absoluta.
 - d) Aprobar o censurar las cuentas de ejercicios anteriores, los planes de trabajo y las memorias de gestión realizadas o presentados por el Comité Ejecutivo desde el último Congreso General ordinario.
 - e) Aprobar la participación del Partido en las elecciones locales, así como los programas o programas marco.
 - f) Aprobar los estatutos y, en su caso, la modificación de los mismos.



VECINOS POR EL PARDILLO

- g) Aprobar, en su caso, cualesquiera reglamentos de desarrollo de los presentes estatutos que sean propuestos por el Comité Ejecutivo, así como las modificaciones a los mismos.
- h) Someter a debate y, en su caso, aprobar los informes, documentos y resoluciones que así lo requieran presentados por el Comité Ejecutivo.
- i) Aprobar la adquisición, disposición, gravamen y/o enajenación de bienes inmuebles.
- j) Ratificar uniones, coaliciones o integraciones con otros partidos que hayan sido presentadas por el Comité Ejecutivo.
- k) Resolver los recursos que sean de su competencia conforme a los presentes estatutos.
- l) Disolver el partido o determinar su integración en otro.
- m) Cualesquiera otros asuntos reservados para el Congreso General en los presentes estatutos, en los reglamentos de desarrollo o en la legislación correspondiente.

Artículo 3.5 Comité Ejecutivo.

1. El Comité Ejecutivo es el órgano de carácter colegiado que gobierna, gestiona, administra y representa al partido ante los afiliados y ante los terceros, de acuerdo con los criterios y directrices emanados del Congreso General, sin perjuicio de las facultades del Comité Operativo y del Presidente conforme a los presentes estatutos o a las delegaciones que se puedan realizar. Sus decisiones se tomarán por mayoría simple, contando el Presidente con voto de calidad en caso de empate.
2. El Comité Ejecutivo se reunirá cuando lo convoque el Presidente del Partido o a petición de la mayoría simple de sus miembros.
3. El Comité Ejecutivo estará formado por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario General, el Tesorero y el número de vocales que el Congreso General estime oportuno, hasta conformar un número máximo de quince miembros de dicho órgano. El Comité Ejecutivo será elegido por el Congreso General, por mayoría absoluta. Adicionalmente el Comité Ejecutivo podrá nombrar a un asesor para que asista con carácter permanente a sus reuniones con voz y con los demás derechos que correspondan a sus miembros, salvo el del voto.
4. Al menos un mes antes de realizar la convocatoria del Congreso General en el que se vaya a producir la elección de cargos directivos, se abrirá el plazo de presentación de candidaturas para ser elegido Presidente y para ser elegido miembro del Comité. Para la elección de los miembros del Comité Ejecutivo, se seguirá el sistema de listas abiertas, pudiéndose presentar cualquier afiliado en pleno uso de sus derechos, que se encuentre al corriente de sus obligaciones. La elección se realizará mediante sufragio libre y secreto.

Las vacantes que en cada mandato se produzcan, podrán ser temporalmente cubiertas por el afiliado que a tal efecto designe el Comité Ejecutivo por



VECINOS POR EL PARDILLO

mayoría simple, hasta la celebración del siguiente Congreso ordinario o extraordinario.

5. La duración del mandato del Comité Ejecutivo será de tres años.

6. Los cargos del Comité Ejecutivo (así como los del Comité Operativo si existiera) son voluntarios y se ejercerán de forma gratuita, si bien podrán ser reembolsados los gastos y disminuciones patrimoniales que, derivándose del ejercicio de sus cargos, sean debidamente justificados.

Artículo 3.5.1 Cargos.

1. Los demás cargos del Comité Ejecutivo distintos del Presidente, se elegirán por mayoría simple dentro del mismo órgano y tendrán la misma duración que la de su mandato como miembros de dicho Comité, siendo reelegible una misma persona para el mismo cargo.

2. Los miembros del Comité Ejecutivo cesarán:

- a) Por transcurso del periodo de sus mandatos sin ser reelegidos por el Congreso General.
- b) Por renuncia expresa.
- c) Por acuerdo expreso del Congreso General.
- d) Por fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada.
- e) Por cesar como afiliado del partido.

Artículo 3.5.2 Reuniones del Comité Ejecutivo.

1. El Comité Ejecutivo se reunirá físicamente siempre que sea convocado por el Presidente o lo soliciten, al menos, un tercio de sus miembros. La convocatoria deberá realizarse por escrito, o correo electrónico con, al menos, dos días de antelación. Cualquier miembro podrá solicitar la inclusión de asuntos en el orden del día. Las reuniones del Comité Ejecutivo quedarán válidamente constituidas cuando, habiendo sido convocadas en forma, asistan a la reunión, la mitad más uno de sus miembros. También quedarán válidamente constituidas cuando, estando presentes todos sus miembros, éstos decidan por unanimidad celebrar una reunión de dicho órgano.

2. Los miembros del Comité Ejecutivo están obligados a asistir a todas las reuniones que se convoquen, salvo que se den circunstancias debidamente justificadas. Para realizar las funciones de Presidente o Secretario, en caso de ausencia de alguno de ellos, se seguirá el mismo régimen establecido para el caso de las reuniones del Congreso General.

3. Los acuerdos del Comité Ejecutivo se adoptarán por mayoría simple de los miembros concurrentes a la reunión, previo debate libre de cada uno de los asuntos incluidos en el orden del día. En todo caso corresponde al Presidente decidir, a su prudente arbitrio, cuando un asunto está suficientemente debatido y debe someterse a votación.



VECINOS POR EL PARDILLO

El Secretario, con el visto bueno del Presidente, levantará acta de cada reunión, en la que se refleje, como mínimo, el lugar de celebración, la fecha y hora, la forma y contenido de la convocatoria, los asistentes, un resumen de los asuntos debatidos, el resultado de las votaciones y, en su caso, los acuerdos adoptados.

Artículo 3.5.3 Facultades del Comité Ejecutivo.

Son facultades del Comité Ejecutivo:

- a) Dirigir las actividades políticas del Partido, en el marco de las directrices, programas y resoluciones adoptadas por el Consejo General.
- b) Ejecutar los acuerdos del Consejo General.
- c) Elaborar y someter anualmente a la aprobación del Consejo General un informe de actuación y un documento de estrategia política.
- d) Elaborar y mantener el censo de afiliados del Partido y custodiar el Libro de Registro de Afiliados.
- e) Proponer al Consejo General la participación o no participación del Partido en los procesos electorales.
- f) Dirigir la gestión económica y administrativa del Partido. A tal fin, elaborará los presupuestos anuales, que deberán ir acompañados de una memoria explicativa.
- g) Es responsable del archivo documental del Partido
- h) El Comité Ejecutivo podrá nombrar asesores, encargar estudios y crear comisiones y órganos al efecto para llevar a cabo las tareas que considere convenientes y designar a los responsables de tales órganos.
- i) Acordar la posición del Partido en todas aquellas cuestiones relevantes que se susciten no contempladas en el Ideario, los programas o los documentos de estrategia política aprobados por el Consejo General, en el marco de sus competencias.
- j) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de ninguno de los demás órganos del Partido.

Artículo 3.6 El Presidente.

1. Sin perjuicio de las delegaciones de facultades y poderes que el Comité Ejecutivo pueda conceder, el Presidente ostenta por sí mismo la representación legal del partido, en juicio y fuera de él. No obstante, para comprometer recursos económicos del Partido o realizar operaciones con contenido económico por un importe superior a 3.000 euros, se estará a la forma de actuación que acuerde el Comité Ejecutivo.

2. Le corresponde además:

- a) Visar las actas de las reuniones, velando por la ejecución del conjunto de acuerdos tomados por el Congreso General, el Comité Ejecutivo y el Comité Operativo del partido.
- b) Presidir las reuniones de los distintos órganos del Partido.
- c) Convocar las reuniones del Comité Operativo, del Comité Ejecutivo, y del Congreso General, en este caso, previo acuerdo del Comité Ejecutivo.



VECINOS POR EL PARDILLO

- d) Autorizar con su firma toda clase de documentos que emanen del Partido.
- e) Autorizar los pagos por cuenta de los fondos sociales que previamente presente el Tesorero.
- f) Adoptar cuantas medidas considere urgentes para el mejor gobierno, régimen y administración del Partido, rindiendo cuentas de las mismas al Comité Ejecutivo y o al Congreso General.
- g) Cualquier otra función reconocida en la legislación vigente, en los presentes Estatutos y en los reglamentos de desarrollo, que no sea de exclusiva competencia del Comité Operativo, del Comité Ejecutivo, del Congreso General o de otros cargos del partido.

Artículo 3.7 El Vicepresidente.

El Vicepresidente tendrá las mismas atribuciones que el Presidente cuando le sustituya por causa de enfermedad, ausencia o vacante y, en todo caso y a solicitud del Presidente, auxiliará a éste en sus funciones.

Artículo 3.8 El Secretario General.

Corresponde al Secretario:

- a) Custodiar la documentación legal y corporativa del partido, incluidos los libros de actas y de afiliados.
- b) Levantar, redactar y firmar las actas de las reuniones del Congreso General y del Comité Ejecutivo.
- c) Llevar la fe social, para lo cual será el encargado de redactar y autorizar los certificados que haga falta librar, con el visto bueno del Presidente.
- d) Llevar al día el Libro Registro de Afiliados, donde se anotarán las altas, bajas y sanciones impuestas, pudiendo hacerse ayudar del correspondiente responsable de los ficheros, nombrado por el Comité Ejecutivo.
- e) Cualquier otra función reconocida en la legislación vigente, en los presentes Estatutos y en los reglamentos de desarrollo, que no sea de exclusiva competencia de los otros órganos o cargos del partido.

Artículo 3.9 El Tesorero.

Corresponde al tesorero:

- a) La custodia, gestión y control de los recursos económicos del partido, para lo que dispondrá de firma ante bancos, cajas de ahorros y demás entidades financieras, en la forma establecida en los presentes Estatutos o, en su caso, por el Comité Ejecutivo, sin que, sea necesario el previo acuerdo de este órgano para el ejercicio de dichas facultades. No obstante, para comprometer recursos económicos del Partido o realizar operaciones con contenido económico por un importe superior a 3.000 euros, se estará a la forma de actuación que acuerde el Comité Ejecutivo, por mayoría absoluta.

El Tesorero ejercerá dichas facultades cuando sea conveniente y de forma responsable, dando cuentas de lo actuado al Comité Ejecutivo tan pronto como sea factible. El Comité Ejecutivo, en todo caso, podrá acordar por unanimidad de sus miembros, descontado al propio Tesorero, la revocación de dichas



VECINOS POR EL PARDILLO

facultades, lo que implicará el cese inmediato del Tesorero en sus funciones como tal, que pasará a ser vocal, siempre que dicho acuerdo, no conlleve, además, su cese como miembro del Comité Ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos. En uno y otro caso, el Comité Ejecutivo deberá nombrar, al mismo tiempo, a otro miembro de la misma que, en lo sucesivo, ocupe el puesto de Tesorero.

En las cuentas corrientes o libretas de ahorro abiertas en bancos, cajas de ahorro o cualesquiera otras entidades financieras, habrán de figurar como autorizadas, al menos, las firmas del Presidente, del Tesorero y del Secretario, quienes deberán actuar de forma mancomunada dos a dos, si bien una de las firmas deberá ser bien del Presidente, bien del Tesorero.

b) La elaboración y presentación de las propuestas de presupuesto, de balance y de liquidación de las cuentas del partido para su formulación por el Comité Ejecutivo.

c) Llevar y custodiar los libros y registros contables y fiscales del partido conforme a la legislación vigente.

d) La firma de los recibos de cuotas y otros documentos de la tesorería.

e) El pago de las facturas aprobadas que habrán de ser visadas previamente por el Presidente y, en su defecto o ausencia, por el Secretario.

f) Cualquier otra función reconocida en la legislación vigente, en los presentes Estatutos y en los reglamentos de desarrollo, que no sea de exclusiva competencia de los otros órganos o cargos del partido.

Artículo 3.10. El Comité Operativo. Miembros.

1. El Comité Operativo es un órgano interno del Partido que se crea única y exclusivamente cuando la candidatura presentada por VECINOS POR EL PARDILLO ha obtenido representación en el ayuntamiento con uno o varios concejales, y a fin de tomar las decisiones, -tanto relativas a la marcha del partido, como las que afectan a la postura del Grupo Municipal de Partido en los correspondientes plenos municipales o comisiones informativas- que por su inmediatez, rapidez, urgencia y/o importancia, deban tomarse en el día a día y para cuya resolución no pueda o, a juicio del Presidente, no convenga, que se celebre una reunión del Congreso General. En su ámbito de competencia tendrá plena capacidad de decisión, sin perjuicio de que venga obligado a seguir, en la toma de sus decisiones, los principios del Partido o las directrices y pautas establecidas previamente por el Congreso General o por el Comité Ejecutivo.

2. Forman parte del Comité Operativo, los concejales que en cada legislatura formen parte del Grupo Municipal de VECINOS POR EL PARDILLO en el Ayuntamiento de dicho municipio, y los cinco miembros del Comité Ejecutivo que libremente elijan los citados concejales por mayoría absoluta. En caso de empate, el portavoz del Grupo Municipal de VECINOS POR EL PARDILLO tendrá voto de calidad. Podrán nombrarse tantos suplentes como los concejales entiendan oportuno.



VECINOS POR EL PARDILLO

Artículo 3.10.1 Competencias del Comité Operativo.

Son competencias del Comité Operativo:

- a) La unificación de criterio y toma de decisiones sobre la postura, sentido del voto, discurso, o actuaciones del Grupo Municipal de VECINOS POR EL PARDILLO, en relación con los distintos asuntos que puedan tratarse en los plenos municipales, comisiones informativas, o en el día a día del citado Grupo Municipal y sus integrantes.
- b) Decidir la actuación correspondiente o la propuesta pertinente, respecto de aquellos asuntos del Partido que por su inmediatez, rapidez, urgencia y/o importancia, deban resolverse en el día a día y para cuya resolución no pueda o, a juicio del Presidente, no convenga, que se celebre una reunión del Congreso General.

Artículo 3.10.2 Reuniones del Comité Operativo.

Dada la naturaleza operativa de este Comité sus reuniones y decisiones podrán celebrarse y organizarse en la forma y por los medios que mejor consideren sus miembros, con la dirección y moderación del Presidente que, en caso de empate tendrá voto de calidad.

CAPÍTULO CUARTO: RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL.

Artículo 4.1 Recursos económicos.

VPEP carece de patrimonio fundacional.

Artículo 4.2 Patrimonio fundacional.

1. El Partido disfruta, desde el momento de su constitución e inscripción en el Registro correspondiente, de la capacidad jurídica plena que le permite adquirir, administrar y enajenar los bienes y derechos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines.

2. Los recursos económicos del Partido están constituidos por:

- a) Las cuotas y aportaciones de sus afiliados.
- b) Los rendimientos de su propio patrimonio.
- c) Los créditos que concierten.
- d) Las herencias, legados o donaciones que reciban.
- e) Por las contribuciones económicas de los cargos públicos en el porcentaje que, en su caso, se determine por el Congreso General.
- f) Por las subvenciones oficiales que le correspondan conforme a la legislación vigente.
- g) Por el producto generado por las actividades que se organicen.



VECINOS POR EL PARDILLO

h) Cualesquiera otros ingresos que reciban de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/1987, de 2 de julio, sobre financiación de partidos políticos y demás legislación aplicable.

3. El importe mínimo de las cuotas a satisfacer por todos los afiliados será señalado por el Congreso General.

Artículo 4.3 Procedimiento de rendición de cuentas. Administración, fiscalización y control.

1. Los presupuestos anuales y las cuentas y memoria anual se formularán por el Comité Ejecutivo y se aprobarán en su caso, previa fiscalización por parte del Congreso General en su reunión ordinaria.

2.- El ejercicio económico comenzará el 1 de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio económico comenzará el día de la constitución del partido y terminará el 31 de diciembre de ese mismo año.

3.- El Comité Ejecutivo deberá prever un sistema de control interno que garantice la adecuada intervención y control contable de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, conforme a estos estatutos.

Artículo 4.4 Régimen documental. Obligaciones Contables.

El partido llevará, además del Libro de Afiliados, los Libros de Actas, de Contabilidad, de Tesorería, y de Inventarios y Balances, cuyo contenido se fijará reglamentariamente y que permitan en todo momento conocer su situación financiera.

La contabilidad se adecuará a los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados y a los especiales, en su caso, que sean de aplicación a los partidos políticos.

CAPÍTULO QUINTO: DISOLUCIÓN DEL PARTIDO.

Artículo 5.1 Disolución.

El partido se disolverá o extinguirá por acuerdo del 75% de los afiliados asistentes a la reunión del Congreso General extraordinaria convocada especialmente a tal fin, siempre que representen, al menos un tercio del total de afiliados.

El patrimonio resultante en el momento de la disolución, una vez satisfechas las obligaciones financieras que existieren, se destinará a asociaciones de carácter benéfico con domicilio en Villanueva del Pardillo (Madrid).



VECINOS POR EL PARDILLO

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera: Reforma e interpretación de los Estatutos

La modificación de los presentes Estatutos podrá ser acordada provisionalmente por mayoría absoluta del Consejo General, en sesión extraordinaria convocada expresamente a tal efecto.

Segunda: Reglamentos internos del Partido

El Comité Ejecutivo propondrá los reglamentos que considere necesarios para regular aspectos del funcionamiento interno del Partido. Serán obligatorios:

Tercera: Inclusión del Logotipo de VEPEP

